INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ

NIT: 820.000.484-6

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO DEL CONTRATO:	**APOYO LOGÍSTICO PARA EL SELECCIONADO DE FUTBOL JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, EN LA FASE 2 DEL "CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO DE FUTBOL INTERCLUBES SUB15"**
DEPENDENCIA:	**DIRECCIÓN EJECUTIVA IMDR**
CODIGO BPIM	**23-9-15-572-0026**
CODIGO BPIN	**2024155720004**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($25.777.778) M/CTE**
PLAZO	**CUATRO (4) MESES**
OBJETO DEL GASTO	**2.3.5.02.09.001.06 – PARTICIPACIÓN DEL SELECCIONADO SUB 15**
FUENTE O RECURSO	**006 – FONDO LOCAL DE DEPORTE**
CODIGO UNSPSC	**94121500 - CLUBES DEPORTIVOS**
CODIGO PAA	**SIIPAA2024-9**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MÍNIMA CUANTÍA**

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según la Constitución de 1991, son fines esenciales del Estado:

ARTICULO 2. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

El IMDR de Puerto Boyacá, como ente promotor de las diferentes disciplinas deportivas de carácter competitivo, tiene dentro de sus funciones, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan, cumplir con funciones asignadas para

el normal funcionamiento y desarrollo del IMDR de los eventos nacional de carácter competitivo, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al Director Ejecutivo del IMDR abrir espacios de participación de los distintos seleccionados deportivos de nuestro municipio, generando así espacios de competitividad deportiva, mejorando la calidad de vida y de los deportistas, contratando las necesidades, atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca el ente deportivo.

Por lo anterior, y con el fin de poner a prueba la ardua labor que ha desempeñado el ente deportivo en sus últimos años en las distintas categorías de futbol, el ente busca desarrollar la participación de los deportistas en estos eventos, pretender generar espacios tendientes a fomentar el deporte a favor de la participación y el desarrollo integral de los jóvenes del municipio de Puerto Boyacá, a través de la escuela de formación de futbol, categoría sub 15, en el campeonato masculino de futbol sub 15 en la fase 2, organizado por la difutbol, a nivel nacional en representación del municipio de Puerto Boyacá, que permitan implementar estrategias de apoyo para los deportistas.

La CONVENIENCIA está determinada por la responsabilidad del ente deportivo de solucionar la NECESIDAD planteada y por la correcta participación y representación de los deportistas de nuestro municipio en el campeonato nacional, para así ayudar con el mejoramiento y crecimiento de las escuelas de formación deportiva del municipio, asegurando la participación de nuestros deportistas en los eventos de carácter competitivo, lo cual permitirá brindar a dicho seleccionado la participación que favorezcan el desarrollo deportivo de la comunidad, para ello surge la necesidad de contratar el objeto, APOYO LOGÍSTICO PARA EL SELECCIONADO DE FUTBOL JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, EN LA FASE 2 DEL "CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO DE FUTBOL INTERCLUBES SUB15"

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESCENCIALES

2.1. OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA EL SELECCIONADO DE FUTBOL JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, EN LA FASE 2 DEL "CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO DE FUTBOL INTERCLUBES SUB15"

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE CLASE
94000000 – ORGANIZACIONES Y CLUBES	94120000 - CLUBES	94121500 - CLUBES DEPORTIVOS

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

10	71123005	PARTICIPACION DEL SELECCIONADO SUB - 13 EN UN CAMPEONATO A NIVEL NACIONAL EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA	0	$	60.000.000	KARIME LOZANO RUBIO - DIRECTORA EJECUTIVA IMDR	deportesyrecreacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co

2.4. ALCANCE DEL OBJETO

Con el objetivo de dar apoyo para la representación y participación del seleccionado sub15 de futbol del IMDR de Puerto Boyacá, se requiere contratar la fase 2 para la participación del campeonato nacional masculino sub 15 bajo las siguientes especificaciones.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	TRANSPORTE CATEGORIA FUTBOL SUB 15		
1,1	TRANSPORTE IDA Y VUELTA PARA 24 PARTICIPANTES Y TRANSPORTE INTERNO A LAS DIFERENTES CIUDADES DE PARTICIPACIÓN	VIAJES	4
2	JUZGAMIENTO		
2,1	FUTBOL SUB 15	PARTIDOS	4

2.6. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos de cumplimiento de la prestación del servicio a contratar mediante el respectivo proceso de selección, en la propuesta el oferente deberá ofrecer y comprometerse a cumplir las siguientes actividades, entre otras que se pueda requerir durante el suministro, de acuerdo con la siguiente relación:

- Disponer de su capacidad de gestión y organizacional necesarios para ejecutar el objeto del contrato.
- El contratista deberá cumplir con cada uno de ítems relacionados en el cuadro de cantidades.
- Garantizar de la prestación del servicio de manera oportuna en cada ciclo educativo
- El contratista deberá realizar pago de la inscripción conforme al cuadro de cantidades.
- Realizar la gestión del pago y logística del juzgamiento durante la ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Municipio.
- Entrega de soportes, planillas registro fotográfico de cada uno de los ítems relacionados con el cuadro de cantidades.
- Entregar un informe de la ejecución del contrato, junto con los soportes necesarios, que incluirán registro fotográfico.
- Elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor.
- Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Las demás propias del objeto del contrato y que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el proceso de selección, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de

Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.

- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Efectuar la supervisión y seguimiento de los trabajos contratados.
- Supervisar y verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
- Hacer cumplir la normativa colombiana vigente relacionada con los trabajos contratados, para definir las obligaciones exigibles durante la ejecución del contrato.
- Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
- Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
- Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- Todas aquellas que se consideren pertinentes.

2.9. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: La IMDR de Puerto Boyacá cuenta con el código presupuestal:

No. CDP	DIS-2024000118
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN EJECUTIVA – IMDR
CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.5.02.09.001.17 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE	006 – FONDO LOCAL DEL DEPORTE

2.10. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($25.777.778) M/CTE. y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

APOYO LOGÍSTICO PARA EL SELECCIONADO DE FUTBOL JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, EN LA FASE 2 DEL "CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO DE FUTBOL INTERCLUBES SUB15"					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	**TRANSPORTE CATEGORIA FUTBOL SUB 15**				
1.1	**TRANSPORTE IDA Y VUELTA PARA 24 PARTICIPANTES Y TRANSPORTE INTERNO A LAS DIFERENTES CIUDADES DE PARTICIPACIÓN**	**VIAJES**	**4**	**$ 6.044.444**	**$ 24.177.778**
2	**JUZGAMIENTO**				

2.1	FUTBOL SUB 15	PARTIDOS	4	$ 400.000	$ 1.600.000
VALOR TOTAL					$25.777.778

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será **CUATRO (4) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo registró presupuestal y aprobación de la póliza.

2.12. FORMA DE PAGO: El Municipio de Puerto Boyacá cancelará al contratista de la siguiente manera:

El IMDR de Puerto Boyacá cancelará al contratista de la siguiente forma:

1. Un treinta (30%) por ciento, como concepto de anticipo, el cual se realizará una vez esté aprobada la póliza de cumplimiento y se firme acta de inicio.
2. El 70% restante mediante pagos parciales los cuales estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la relación de consumo con sus respectivos soportes por parte del contratista, igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

2.13. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

2.14. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en el área urbana del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

2.15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la **DIRECTORA EJECUTIVA DEL IMDR**, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.16. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
- Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2021 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía, se considera procedente realizar la presente contratación, a través de la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, concordante con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,

ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Ley 1474 de 2011, Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

4. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial fue el resultado del estudio de mercado realizado con las empresas o establecimientos comerciales que prestan servicios como el requerido y/o servicio los bienes objeto de la contratación, para lo cual se acudió a las dos (2) cotizaciones.

Los valores unitarios señalados en el ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, son VALORES TECHO por lo que se constituyen presupuestos oficiales de cada unidad de costo, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar dichos valores unitarios so pena de rechazo, por superar el presupuesto oficial estimado. De la misma forma no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo por superar el presupuesto oficial.

ESTUDIOS PREVIOS

PARTICIPACION DE LA ESCUELA DE FORMACION SUB 15 A UN CAMPEONATO A NIVEL NACIONAL EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA			COTIZACION 1			COTIZACION 2			PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	
1	TRANSPORTE CATEGORIA FUTBOL SUB 15								
1,1	TRANSPORTE IDA Y VUELTA PARA 24 PARTICIPANTES Y TRANSPORTE INTERNO A LAS DIFERENTES CIUDADES DE PARTICIPACIÓN	VIAJES	4	$6.000.000	$24.000.000	4	$6.088.889	$ 24.355.555	$ 24.177.778
2	JUZGAMIENTO								
2,1	FUTBOL SUB 15	PARTIDOS	4	$ 392.000	$ 1.568.000	4	$ 408.000	$ 1.632.000	$ 1.600.000
VALOR TOTAL					$25.568.000			$25.987.555	$ 25.777.778

El valor del presente proceso de contratación es de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($25.777.778) M/CTE.**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En el presente proceso la entidad hará uso de la primera alternativa referida a La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS

6. ESTUDIO DEL SECTOR ECONOMICO

De acuerdo a la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR** expedida por Colombia Compra Eficiente en su folio No. 12 establece que *"En los procesos de contratación de minina cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.*

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, a copiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones, y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos y privados, solicitar la información a los proveedores verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

La secretaria de obras públicas, realizó una revisión de otros procesos de contratación con objeto similar en otros municipios encontrando lo siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO	APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD "HABITO Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE, FORTALECIENDO MIS CANAS PROMOCIÓN DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, DEPORTE FORMATIVO Y RECREACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, DEPORTE FORMATIVO Y RECREACIÓN, PROMOCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES, DEPORTE FORMATIVO Y RECREATIVO A TRAVÉS DE INDRECHI INCLUYENTE, PROMOCIÓN DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, DEPORTE FORMATIVO Y RECREACIÓN, PROGRAMA DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS, PROGRAMA INDRECHI A LAS CALLES, PROGRAMA DE EVENTO VÍAS Y ACTIVIDADES INDRECHI SOMOS TODOS, SISTEMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN
NÚMERO SECOP	**SAMC- 002 - 2021**
VALOR	$80.000.000
PLAZO	CINCO (05) MESES
ESTADO DEL PROCESO	LIQUIDADO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA CESAR

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÒN DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, QUE SE DESARROLLARAN EN LALOCALIDAD DE CHAPINERO
NÚMERO SECOP	SAMC 010 DE 2020
VALOR	$74.544.439
PLAZO	CUATRO (04) MESES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ

NIT: 820.000.484-6

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO DEL PROCESO	LIQUIDADO
LUGAR DE EJECUCIÓN	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

A continuación, se relaciona los procesos adelantados en años anteriores con objeto similar, por parte del Municipio de Puerto Boyacá:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
No. PROCESO	SAMC 001 DE 2023
CONTRATO No.	045 DE 2023
OBJETO	APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACION DEL SELECCIONADO DE FUTBOL JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA EN EL TORNEO NACIONAL COPA DIRECTV SUB -15 DEL AÑO 2023.
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IMDR
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS ($55.070.000) MTCE
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES
CONTRATISTA	CORPORACION PROGRESIVA MAGDALENA MEDIO
FORMA DE PAGO	30% ANTICIPO Y 70% FINAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
No. PROCESO	SMC 004 de 2022
CONTRATO No.	041 de 2022
OBJETO	"APOYO LOGISTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN SUB-15 PRIMERA FASE A UN CAMPEONATO A NIVEL NACIONAL EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
VALOR	$25.310.000
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES
CONTRATISTA	LEOBARDO ALONSO GIRALDO
FORMA DE PAGO	30% anticipo, 60% Pago parcial y 10% pago final

6.1. Tienda Virtual del Estado Colombiano

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". en su "Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las

entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades.

Y por medio de la circular 004 del 21 de septiembre del 2021 ***OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021****, se da inicio a la implementación de ello.*

Condiciones técnicas: De acuerdo a lo anterior, la entidad ingresó a la tienda virtual https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/transporte-terrestre-automotor-especial-de-pasajeros, verificando en el catálogo de compra segmento empresarial.

Se verifica la categoría y/o el producto que desea adquirir el ente territorial, el cual, corresponde a adquisición de materiales de ferretería, dentro de los servicios que están en la tienda virtual encontramos el catálogo para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, pero una vez revisado la información del Anexo 3 – Fichas Técnicas y Especificaciones y el catálogo se identifica que no cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en la ficha técnica del presente estudio en el ítem ***2.4 Alcance del objeto*** , de acuerdo a ello se determina que la entidad no requiere este tipo de servicio.

Ni el decreto 310 de 2021, ni la circular 004 de 2021, hizo mención frente al caso hipotético de presentarse casos, donde la entidad, identifique bienes y servicios que se encuentren parcialmente en los catálogos de la Tienda Virtual. Ante esta situación, la entidad encuentra que:

Dada la conveniencia de la entidad estatal y las razones técnicas particulares que puedan presentarse para cada proceso, por regla general, la entidad debe dar aplicación a los principios de la función administrativa, en especial, el de economía, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, lo cual, se logra a través de un solo proceso contractual, que pueda satisfacer la necesidad de la entidad en su integridad, evitando el fraccionamiento de los contratos. Interpretación que tiene su sustento en los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo:

Los intereses colectivos que busca la contratación pública, se satisfacen mediante los instrumentos más oportunos y eficientes. Desde luego, si las disposiciones normativas son indeterminadas ante un hecho no previsto, precisamente la interpretación correcta (discrecionalidad administrativa), es la que permite fijar el significado real y efectivo de las normas, en procura del interés general y la búsqueda del cometido estatal, que se busca con la contratación pública, a través de la adquisición de bienes, servicios u obras, en beneficio de la comunidad en general. Por ello, un control de legalidad de la aplicación normativa no puede hacerse en abstracto o de manera exegética, pues, no se deben perder de vista que las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto deben remover los obstáculos puramente formales, evitando dilaciones o retardos, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Una

clara manifestación de los principios de la contratación pública: Economía, interés general, transparencia, igualdad y libre acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ente territorial no puede hacer uso de la tienda virtual para suplir la presente necesidad.

ESTUDIO DE LA OFERTA

1) ¿QUIEN VENDE?

Dentro del presente análisis se determina QUIÉN VENDE, es decir, qué empresas prestan los servicios aquí descritos.

Para este análisis se tomaron como referencia la información del PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – Estados Financieros por Sector Económico -NIIF pymes individuales y NIIF plenas con corte 31 de diciembre de 2020, para las actividades económicas *94121500 - clubes deportivos*.

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007.

> *ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:*
>
> *"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:*
>
> 1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*

A nivel regional – Magdalena medio, la entidad en el análisis identifica Dos (02) empresas con la calidad de Pymes según la clasificación de las empresas por las normas NIIF, según informe financiero de la SuperSociedades del año 2020, dedicadas a la actividad enmarcada en los siguientes códigos ***CIIU 9319 Otras actividades deportivas***, distribuidas en los siguientes departamentos:

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD
1	900938991	COLOMBIA TRI EVENTS S.A.S.	BOGOTA D.C.
2	900964178	FORTALEZA FUTBOL CLUB SA	BOGOTA D.C.

En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, no se identifica potenciales proveedores directos en el municipio donde se ejecutará el contrato y con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación.

2 ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLE QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el art 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Puerto Boyacá, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, se considera que los riesgos que puede presentarse en la ejecución del futuro proceso contractual se resume así:

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ

NIT: 820.000.484-6

ESTUDIOS PREVIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Planeación	Riesgos	Que la información que hacer pare del objeto contractual no haya sido incluido en el plan anual de adquisiciones	Información incompleta dentro del proceso trasgrede le principio de transparencia	3	2	5	Medio	Entidad	Verificar si el objeto a contratar se encuentra inmerso en el plan de adquisiciones, de lo contrario hacer su inclusión	1	2	3	Medio	NO	Encargado del plan anual de adquisiciones	Precontractual	Precontractual	Revisión de las necesidades de la Administración Municipal	Al solicitar la contratación
2	Especifico	Interno	Planeación	Riesgos	Que la estimación del presupuesto no haya sido la acorde con la necesidad	Inexactitud en el presupuesto solicitado para llevar a cabo el proceso	1	2	3	Bajo	Entidad	Elaborar un buen estudio de mercado para determinar el presupuesto requerido para dicho proceso	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria y/o Dependencia que genera la	Precontractual	Precontractual	Revisión de estudio de las pre – cotizaciones recibidas	Al momento de elaborar estudios de mercado
3	General	Externo	Selección	Riesgos	Riesgo de Colusión	La adjudicación inapropiada del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Aplicación de las normas vigentes para la contratación Estatal de la Entidad	1	1	2	Bajo	SI	Comité Evaluador	Fecha de redacción de los	Hasta la terminación del contrato	Apropiación aplicación de la normativa, del	Cronograma del proceso
4	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos	Los riesgos logísticos del objeto de este proceso en lo relacionado con empaque, medios de transporte, gastos operativos demás componentes relacionados con la parte operativa	Incrementa costos operacionales que pueden acarrear el incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	Supervisión contrato / cumplimiento por parte del contratista en las normas de control	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de redacción de los documentos	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los productos entregados en almacén	Al momento de entrega en el almacén
5	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos	Los riesgos logísticos del objeto de este proceso en lo relacionado con empaque, medios de transporte, gastos operativos demás componentes relacionados con la parte operativa	Incrementa costos operacionales que pueden acarrear el incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	Supervisión contrato / cumplimiento por parte del contratista en las normas de control	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de redacción de los documentos	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los productos entregados en almacén	Al momento de entrega en el almacén
6	Esp	Ext	Ejec	Rie	Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala	Incrementa costos operacionales que pueden	2	2	4	Baj	Con trati	Supervisión del contrato / El contratista El deberá reemplazarlos los	1	2	3	Baj	SI	Supervisor del Contrato	Fec ha de	Has ta la ter min	Revisión de los productos	Al mo men to de

					calidad, o de especificaciones diferentes o interiores a los requeridos	acarrear el incumplimiento del objeto contractual						elementos que resulten defectuoso									entregados en almacén	

5. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieran en el eventual contrato, mediante la constitución de unas garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular establece la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Entidad de la siguiente manera:

- **Garantía de Cumplimiento**: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La garantía deberá mantenerse vigente por el término de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.
- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnización el personal:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Una vez verificados los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública se encontró: La presente contratación **NO** se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

KARIME LOZANO RUBIO
DIRECTORA EJECUTIVA
IMDR

Revisó y Aprobó: Karime Lozano Rubio – Directora Ejecutiva
Proyectó: J. Conde – Prestador de Servicios Profesionales